



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

SENTENCIA

Jesús María, Aguascalientes,

VISTOS, los autos del expediente número ***** , relativo a las diligencias de **JURISDICCION VOLUNTARIA** promovidas por ***** siendo su estado el de dictar sentencia definitiva, se procede a la misma bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Establece el artículo 82 del Código de Procedimientos Civiles:

“Las sentencias deberán ser claras, precisas y congruentes con la demanda y su contestación y con las demás pretensiones deducidas oportunamente en el pleito, condenando o absolviendo al demandado, y decidiendo todos los puntos litigiosos que hubieren sido objeto del debate. Cuando éstos hubieren sido varios, se hará el pronunciamiento correspondiente a cada uno de ellos”.

II.- Que el artículo 788 del Código de Procedimientos Civiles consagra la naturaleza jurídica de la jurisdicción voluntaria al estipular que:

“La jurisdicción voluntaria comprende todos los actos en que, por disposición de la ley o por solicitud de los interesados, se requiere la intervención del juez sin que se haya promovido ni se promueva cuestión alguna entre partes determinadas”.

Y en la especie,***promueve la acreditación de hechos que requieren la intervención de la autoridad jurisdiccional pero sin que se ventile cuestión litigiosa alguna, por lo que son idóneas para tal efecto las diligencias en que se intenta su pretensión.

SIN VALIDEZ OFICIAL

III.- Que ***** ,
 promueve las presentes diligencias a efecto de acreditar que es
 propietaria del *****

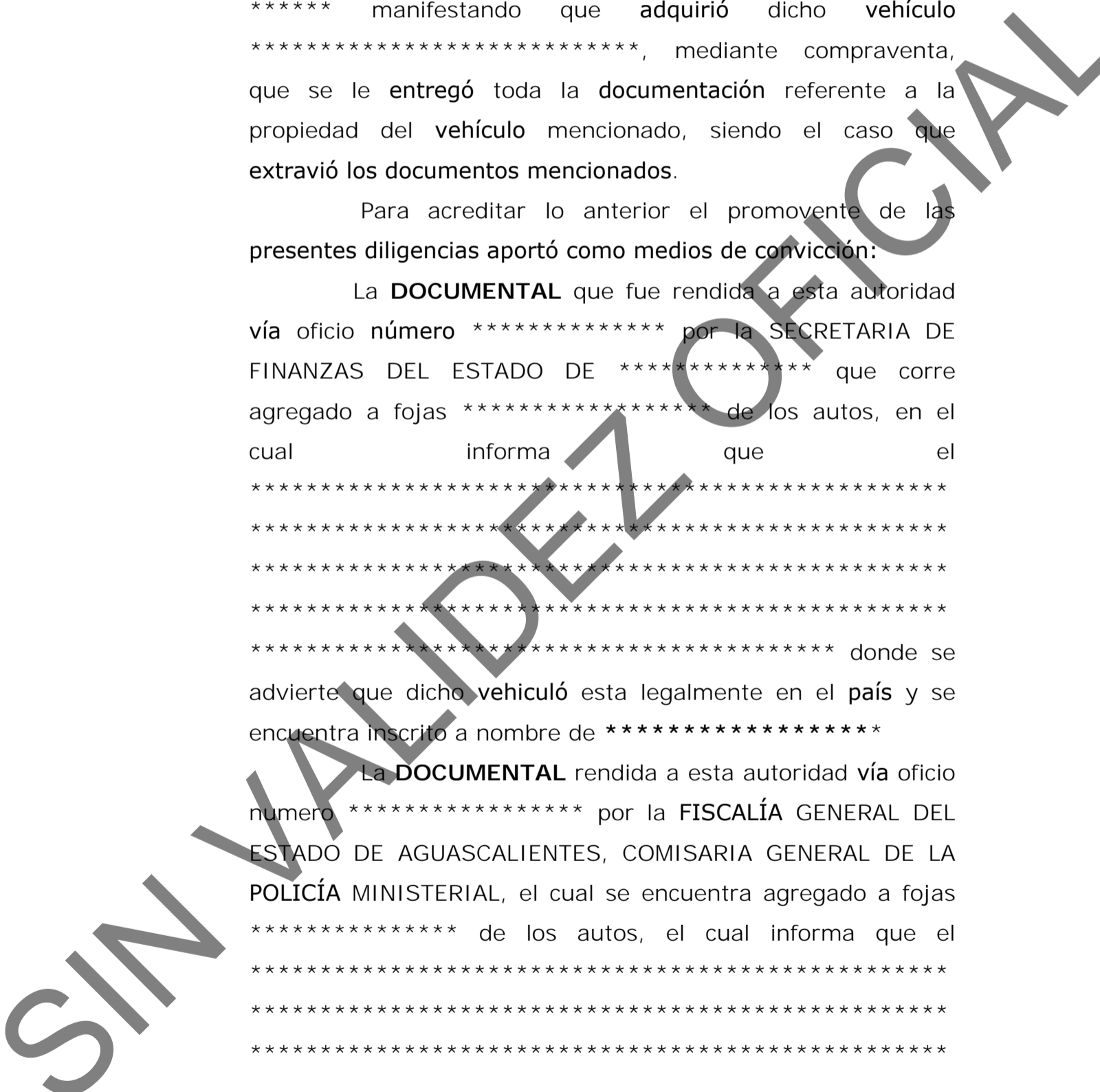
 ***** manifestando que adquirió dicho vehículo
 ***** , mediante compraventa,
 que se le entregó toda la documentación referente a la
 propiedad del vehículo mencionado, siendo el caso que
 extravió los documentos mencionados.

Para acreditar lo anterior el promovente de las
 presentes diligencias aportó como medios de convicción:

La **DOCUMENTAL** que fue rendida a esta autoridad
 vía oficio número ***** por la SECRETARIA DE
 FINANZAS DEL ESTADO DE ***** que corre
 agregado a fojas ***** de los autos, en el
 cual informa que el

 ***** donde se
 advierte que dicho vehiculó esta legalmente en el país y se
 encuentra inscrito a nombre de *****

La **DOCUMENTAL** rendida a esta autoridad vía oficio
 numero ***** por la FISCALÍA GENERAL DEL
 ESTADO DE AGUASCALIENTES, COMISARIA GENERAL DE LA
 POLICÍA MINISTERIAL, el cual se encuentra agregado a fojas
 ***** de los autos, el cual informa que el





PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

*****, no
presenta alteraciones en sus números de identificación
vehicular, y se verifico en las diferentes bases de datos con las
que cuenta la comisaria y hasta el momento de rendir el
informe no localizaron ningún reporte de robo vigente, ni
registro de Averiguación previa y/o Reporte de Robo, así como
que el mismo es de procedencia *****.

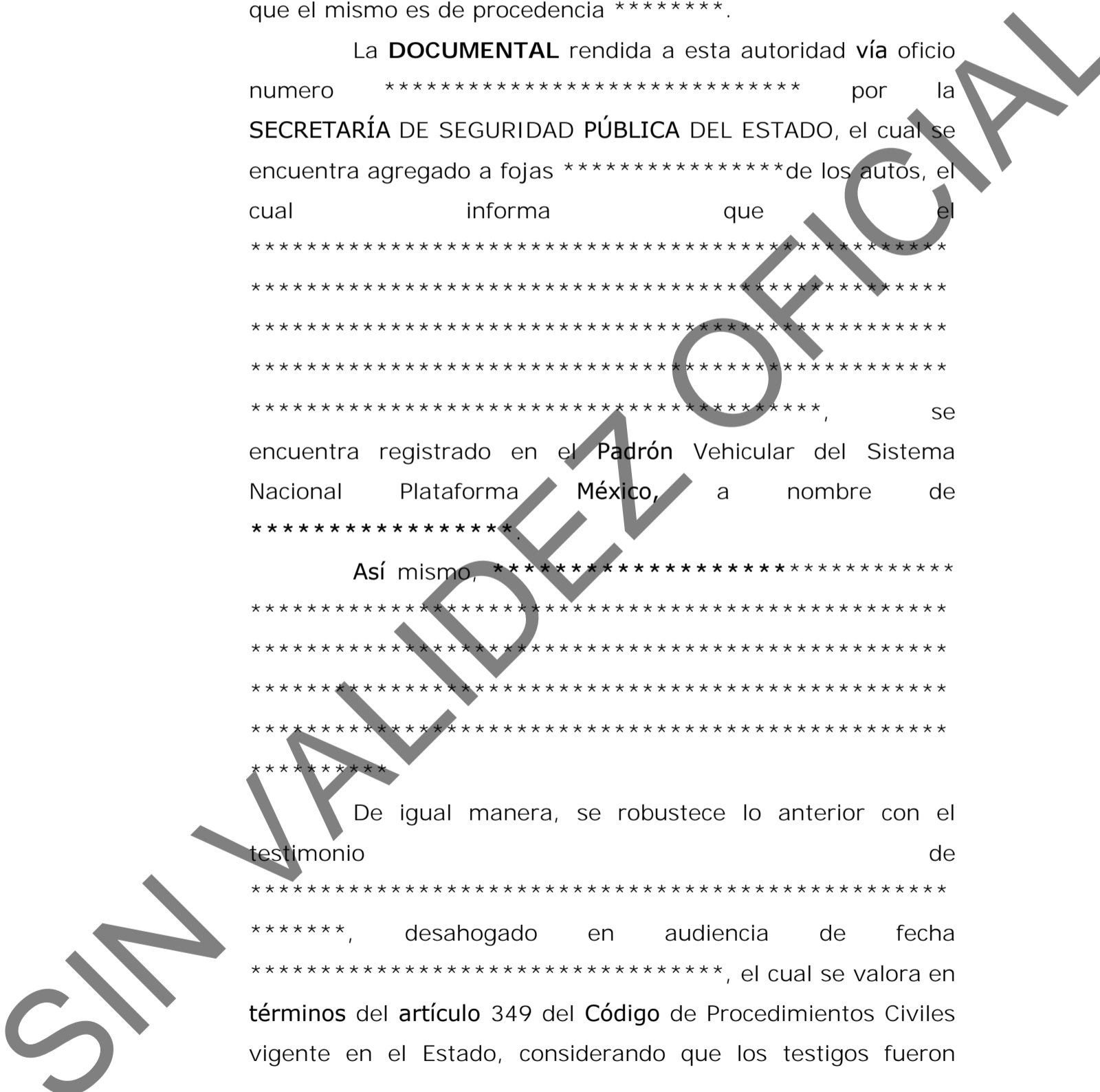
La DOCUMENTAL rendida a esta autoridad vía oficio
numero ***** por la
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, el cual se
encuentra agregado a fojas *****de los autos, el
cual informa que el

*****, se
encuentra registrado en el Padrón Vehicular del Sistema
Nacional Plataforma México, a nombre de
*****.

Así mismo, *****

De igual manera, se robustece lo anterior con el
testimonio de

*****, desahogado en audiencia de fecha
*****, el cual se valora en
términos del artículo 349 del Código de Procedimientos Civiles
vigente en el Estado, considerando que los testigos fueron



unísonos y coincidentes al declarar que conocen a la persona promovente de las presentes diligencias, que saben que es el propietario del vehículo afecto a las mismas, y que comparecieron ante esta autoridad en virtud de que extravió los documentos que acreditan la propiedad del vehículo y le resulta necesaria la declaración de autoridad para realizar diversos trámites.

En mérito de lo expuesto con antelación, con fundamento en los artículos 788, 789, 791 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en lo concerniente a la tramitación de la Jurisdicción Voluntaria, es de resolverse y se resuelve:

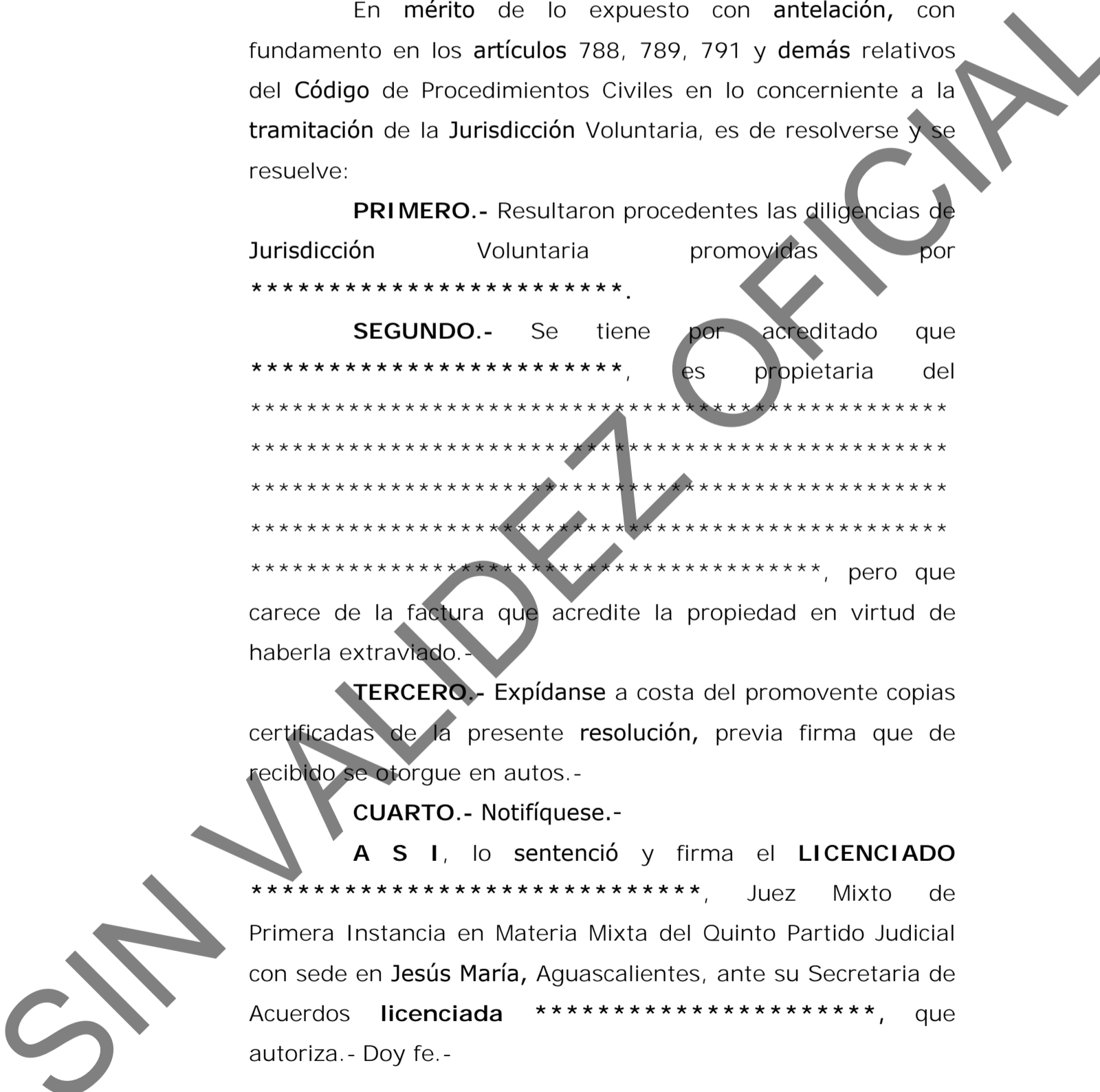
PRIMERO.- Resultaron procedentes las diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas por *****.

SEGUNDO.- Se tiene por acreditado que ***** es propietaria del ***** pero que carece de la factura que acredite la propiedad en virtud de haberla extraviado.-

TERCERO.- Expídanse a costa del promovente copias certificadas de la presente resolución, previa firma que de recibido se otorgue en autos.-

CUARTO.- Notifíquese.-

A S I, lo sentenció y firma el **LICENCIADO** ***** Juez Mixto de Primera Instancia en Materia Mixta del Quinto Partido Judicial con sede en **Jesús María,** Aguascalientes, ante su Secretaria de Acuerdos **licenciada** ***** que autoriza.- Doy fe.-





PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

FIRMA DEL JUEZ

FIRMA DE LA SECRETARIA

La presente resolución se publicó en lista de acuerdos
del juzgado en fecha

*****.- Conste.- *****

SIN VALIDEZ OFICIAL

SIN VALIDEZ OFICIAL



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

Jesús María, Aguascalientes,

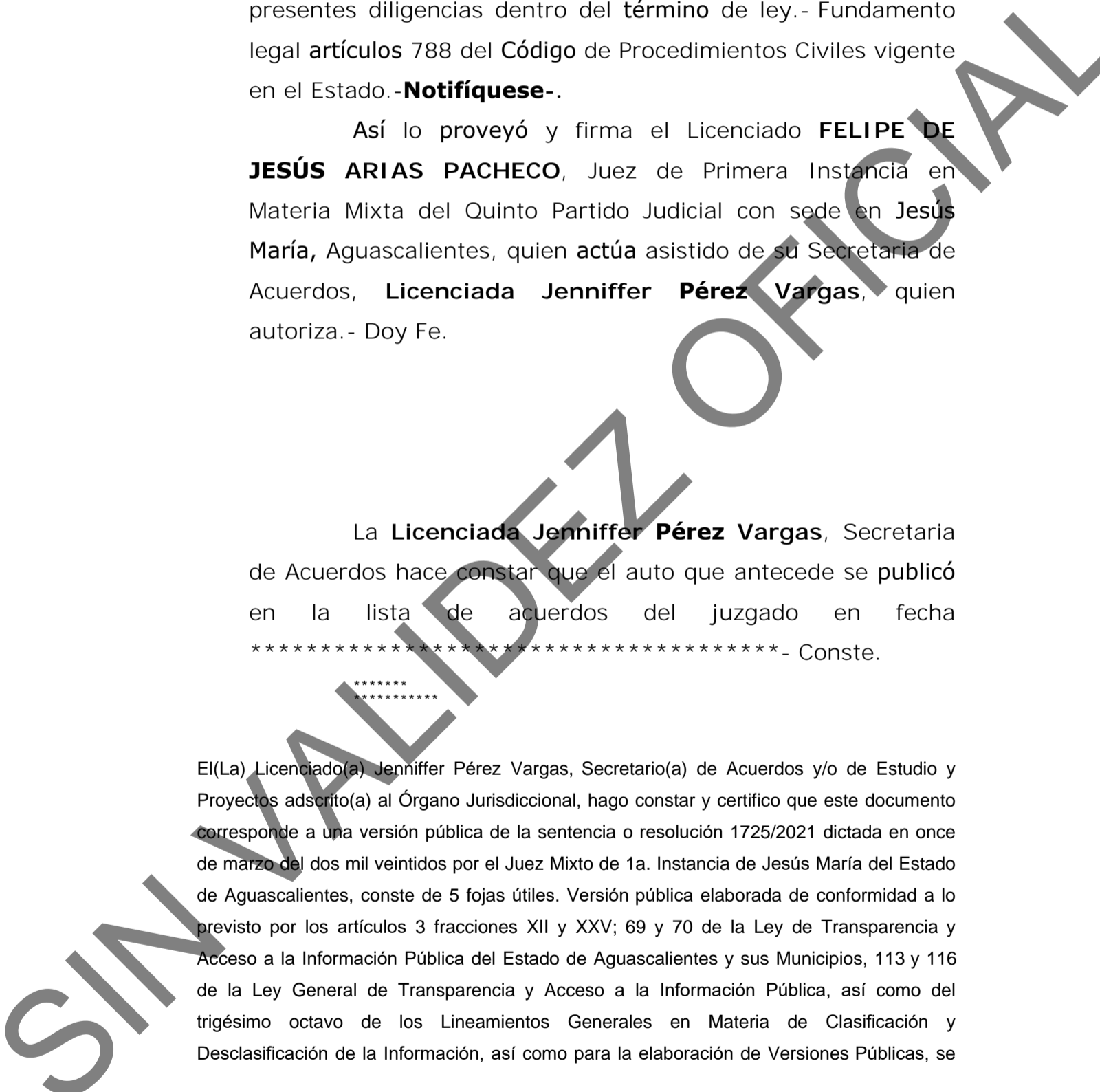
A sus autos el escrito que suscribe el Licenciado ***** , con la personalidad que tiene reconocida en autos.-

Como lo solicita el promovente y visto el estado de los autos, díctese la resolución que corresponda a las presentes diligencias dentro del término de ley.- Fundamento legal artículos 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-Notifíquese.-

Así lo proveyó y firma el Licenciado FELIPE DE JESÚS ARIAS PACHECO, Juez de Primera Instancia en Materia Mixta del Quinto Partido Judicial con sede en Jesús María, Aguascalientes, quien actúa asistido de su Secretaria de Acuerdos, Licenciada Jenniffer Pérez Vargas, quien autoriza.- Doy Fe.

La Licenciada Jenniffer Pérez Vargas, Secretaria de Acuerdos hace constar que el auto que antecede se publicó en la lista de acuerdos del juzgado en fecha *****- Conste.

El(La) Licenciado(a) Jenniffer Pérez Vargas, Secretario(a) de Acuerdos y/o de Estudio y Proyectos adscrito(a) al Órgano Jurisdiccional, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la sentencia o resolución 1725/2021 dictada en once de marzo del dos mil veintidos por el Juez Mixto de 1a. Instancia de Jesús María del Estado de Aguascalientes, conste de 5 fojas útiles. Versión pública elaborada de conformidad a lo previsto por los artículos 3 fracciones XII y XXV; 69 y 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, se



suprimió: nombre de las partes, representantes legales, domicilios y demás datos generales, seguir el listado de datos suprimidos, información que se considera legalmente como confidencial o reservada por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

SIN VALIDEZ OFICIAL